



**AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**  
**ANEXO X**  
**LUCHA CONTRA EL EMPOBRECIMIENTO ENERGETICO**

**A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO**

Lucha contra el empobrecimiento energético: **AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**

**B) IMPORTE FINANCIADO**

15.540,00 Euros

**C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL**

- 1.- Observar las instrucciones que la Dirección General de Inclusión Social dicte en la materia.
- 2.- Cumplir con las obligaciones formales de documentación exigidas.
- 3.- Presentar memoria justificativa, conforme a las instrucciones que dicte la Dirección General de Inclusión Social de la realización de la actividad objeto de la subvención, a la finalización de la misma y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2018.
- 4.- Justificar las subvenciones concedidas dentro del plazo máximo establecido.

**D) FORMA DE PAGO**

La subvención concedida se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 b) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017. (DOCV núm. 7948, de 31 de Diciembre de 2016), de la siguiente forma:

- Un 70% de la misma se libraré a la firma de la presente resolución.
- El 30% restante se libraré tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

**E) JUSTIFICACIÓN**

1. La justificación de la actividad subvencionada se presentará ante la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente.
2. La cantidad anticipada a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención se deberá justificar mediante certificación expedida por el interventor o interventora local, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa de la entidad, en la que conste las cantidades aplicadas al objeto de la subvención. Dichas cantidades deben encontrarse, al menos, en situación de obligaciones reconocidas y así deberá hacerse constar en la certificación. El plazo máximo para la justificación de la cantidad anticipada de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2017.
3. La entidad local deberá justificar, como máximo, en fecha de 31 de enero del 2018 la cantidad restante de la totalidad del importe anual de la subvención, mediante certificación expedida por el interventor o la interventora local, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa de la entidad. Estas cantidades deberán encontrarse al menos en situación de *obligaciones reconocidas* y así deberá hacerse constar en la certificación, lo que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, en el caso de que la justificación fuese insuficiente.